1448653

Temuco
Contigo Mejor

DECRETO Nº 538

TEMUCO, 14 FEB. 2013

VISTOS:

1.- El Decreto ley N° 3063 de 1979, Ley de rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- La Ordenanza N 002 de 1993, sobre derechos Municipales y sus modificaciones posteriores

3.- El artículo 4° y siguientes del Decreto ley N 825 de 1974, ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1.- Que, es necesario fijar valores para la venta de souvenir en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de Temuco.

DECRETO:

1.- Fíjense los valores de venta, IVA incluido por concepto de venta de souvenir que se detallan a continuación; los cuales corresponden a la última adquisición efectuada para dicha actividad comercial en las instalaciones del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda, dependiente de este municipio:

Artículo	Valor Unitario Neto	Valor de venta
POSTALES	63	300

2.- Los valores determinados en el punto N° 1 anterior, corresponden a los montos netos de costo de adquisición de cada artículo, incrementado cada uno y en forma individual en a lo menos un 50%, además de adicionarle al valor así determinado para su venta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según lo establecido en el D.L. N° 825 de 1974 citado en el Visto N° 3 del presente Decreto. Cabe señalar que para las posteriores adquisiciones, reposiciones, incorporaciones de otros o nuevos artículos, para este efecto, se deberá operar de la misma forma ya descrita para la determinación de su valor de venta a público.

3.- Los productos y artículos puestos a la venta, estarán afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), de tal forma que cualquier venta que se realice por este concepto se deberá emitir una boleta de ventas y servicios, previamente tramitadas por la Tesorería Municipal de Temuco, ante el servicio de Impuestos Internos correspondiente.

4.- Por cada venta que se realicen las Unidades Municipales autorizadas para este efecto, deberán extender una boleta de ventas y servicios, entregando al cliente copia de ella, quedando en poder de las Unidades Municipales correspondientes el original, como respaldo de la operación realizada, la cual permite efectuar la rendición de cuenta de los ingreso recaudados por este concepto.

5.- Las boletas de ventas y servicios no deben enmendarse, si por alguna situación se produjera un error en su contenido al emitirla, esta deberá quedar **nula**, conservando su original y copia en el talonario respectivo.

6.- Los dineros recaudados por la venta de estos productos y artículos, estarán sujetos a rendición de cuenta, la cual deberá realizarse en forma diaria, en la eventualidad que dichos ingresos diarios sean iguales o superiores a $300.000. Si la recaudación diaria fuese menor al monto señalado precedentemente, la rendición de cuenta se hará en forma semanal, día martes de cada semana, o en su defecto el último día hábil del mes, antes de las 13:00 horas. Es importante señalar que la última rendición del mes se debe realizar el último día hábil del mes sin importar que día de la semana corresponda, ni el monto de dinero recaudado a esa fecha. Esta rendición deberá hacerse en la Tesorería Municipal o bien en las condiciones y formas que esta determine. Para estos efectos se deberá realizar la rendición de cuentas en comento, a través de un giro que permite ingresar los valores en arcas municipales, el que deberá ser solicitado a través de correo electrónico por las Unidades que ejecutan la venta, al departamento de Rentas Municipales, a objeto de disponer del número de giro correspondiente al momento de realizar la rendición de cuentas respectiva.

7.- Será responsabilidad de la administración del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de Temuco, habilitar y mantener permanentemente actualizado, un registro computacional o manual por cada artículo, mediante el cual controle el inventario físico de los artículos existentes para le venta, indicando a lo menos: la fecha de ingreso; cantidad de ingreso, ingreso acumulado; fecha de salida; cantidad parcial de salida, salidas acumuladas y un saldo actualizado que corresponda a la diferencia existente entre los ingresos acumulados, menos las salidas acumuladas. Este documento deberá estar en todo momento a disposición para revisión y arqueo, por parte de la Dirección de Control Interno y/o la Dirección de administración y Finanzas, de la Municipalidad de Temuco. El ingreso derivado de la venta será entendido como ingreso por ventas de productos Museo Ferroviario.

8.- Los artículos adquiridos serán custodiados en recintos seguros en el Museo Nacional ferroviario Pablo Neruda, debiendo existir un lugar (es) especialmente habilitado (s) para ello.

9- La venta de estos souvenir será efectuado por personal de planta o contrata de dicha unidad Municipal, los cuales deberán poseer póliza de

fidelidad funcionaria, para lo cual se solicitará su tramitación al dpto. De Recursos Humanos, debiendo el Dpto. de Recursos Humanos, establecer el correspondiente decreto alcaldicio, que dentro de las funciones de dicho personal está la de percibir y custodiar dineros municipales.

10.- Los antecedentes que se adjuntan, se entienden forman parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MPG/MCB/gfm
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas (3)
- Museo Ferroviario
- Of. de Partes